

## Boletín



## Oficial

## PROVINCIA DE PALENCIA

## JEFATURA DEL ESTADO

## LEY

de 10 de Marzo de 1939 creando la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

La magnitud de los problemas que plantean las incorporaciones a la España Nacional de amplias porciones de la Zona Roja, que se reintegran a la Patria depauperadas, exhaustas y con sus elementos de producción totalmente desorganizados, cuando no destruidos, hace que adquieran una importancia fundamental todos los aspectos relacionados con el abastecimiento nacional y el transporte de las materias a él destinadas.

Encomendadas estas funciones al Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes, que por Ley de veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho pasó a depender del Ministerio de Industria y Comercio, se considera necesario modificar la estructura del mismo reorganizándolo, a fin de que con plenitud de elementos pueda responder a su trascendental misión.

En su virtud,

## DISPONGO:

Artículo primero. Se suprime el Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes.

Artículo segundo. Bajo la dependencia del Ministerio de Industria y Comercio se crea la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, cuyas funciones especiales serán concretadas en futuras disposiciones, asumiendo mientras tanto todas las que eran propias del extinguido Servicio Nacional. Al frente de la Comisaría habrá un Comisario General.

Artículo tercero. Pasa a depender del Comisario General de Abastecimientos y Transportes toda la organización del Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes, procediéndose a reorganizarla ampliamente para atender a las nuevas necesidades.

Artículo cuarto. El Ministro de Industria y Comercio adoptará las disposiciones convenientes para el cumplimiento de lo que se dispone en esta Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Burgos a 10 de Marzo de 1939. III Año Triunfal.—FRANCISCO FRANCO.

(B. O. E. 71—12 Marzo)

## Ministerio de Hacienda

ORDEN de 11 de Marzo de 1939 dando normas para el cumplimiento de lo establecido en la Ley de 2 del corriente mes, restableciendo la exención de la Contribución Territorial aplicable a los bienes de la Iglesia.

Ilmo. Sr.: Con el fin de dar cumplimiento a cuanto se establece en la Ley de 2 del corriente mes, inserta en el Boletín Oficial del Estado del día 5,

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer:

1.º Las Jerarquías de la Iglesia Católica y los Superiores de las Ordenes y Comunidades religiosas formularán ante la Delegación o Subdelegación de Hacienda correspondiente, una declaración por cada uno de los edificios radicantes en la demarcación que deban disfrutar los beneficios otorgados en el artículo primero de la invocada Ley de 2 del actual, en la que se hará constar de modo preciso y concreto, el término municipal a que pertenece el inmueble y la situación, linderos y destino de éste, así como el nombre del propietario.

2.º Recibidas las declaraciones en las dependencias provinciales, se dispondrá por éstas su remisión bajo factura, a las Juntas Periciales o al Servicio de Valoración Urbana, según se trate de pueblos o de capitales, procediendo esos organismos, con la máxima urgencia, a su comprobación y devolviéndolas, después, a la oficina de origen con informe razonado acerca de la procedencia de la exención tributaria.

Si en los edificios o conventos ocupados por Ordenes o Comunidades religiosas hubiere parte de los mismos destinada a alguna industria, a enseñanza retribuida o a cualquier otro fin de carácter lucrativo, las Juntas Periciales o el Servicio de Valoración Urbana, en su caso, fijarán la

renta producida o que deba ser asignada a dicha parte y los líquidos imponibles correspondientes.

3.º Devueltas a las dependencias provinciales las declaraciones comprobadas e informadas, con arreglo a lo prevenido en la norma precedente, se remitirán por aquéllas con relación duplicada al Servicio Nacional de Propiedades y Contribución Territorial para la resolución definitiva. Al propio tiempo, deberán dichas dependencias incoar los expedientes que afecten a edificios o Conventos en que existan locales destinados a fines lucrativos con objeto de liquidar y exigir la contribución territorial que a los mismos corresponda, y

4.º Tan pronto como queden presentadas las declaraciones a que hace referencia el número primero, las Administraciones de Propiedades y Contribución Territorial lo pondrán en conocimiento de las respectivas Tesorerías de Hacienda para que por éstas se ordene la suspensión de todo procedimiento de cobro de recibos que, correspondiendo a la contribución territorial de los edificios y terrenos afectados por los beneficios de exención, estuvieren, entonces, pendientes de pago, formulando al efecto las oportunas facturas a los Recaudadores respectivos que les servirán para data interina de aquellos valores, mientras no recaiga acuerdo definitivo del Servicio Nacional sobre la exención pretendida.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Burgos 11 de Marzo de 1939. III Año Triunfal.—Amado.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Propiedades y Contribución Territorial.

## Ministerio de Industria y Comercio

DECRETO de 10 de Marzo de 1939 nombrando Comisario General de Abastecimientos y Transportes al General de Brigada don Fernando Moreno Calderón.

A propuesta del Ministro de In-

dustria y Comercio, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

## DISPONGO:

Nombro Comisario General de Abastecimientos y Transportes al General de Brigada don Fernando Moreno Calderón.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a diez de Marzo de mil novecientos treinta y nueve. III Año Triunfal.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Industria y Comercio, Juan Antonio Suanzes Fernández.

## GOBIERNO CIVIL

## CIRCULAR NÚM. 36

El señor Alcalde de Pino del Río, con fecha 10 del actual, me comunica se ha presentado ante su Autoridad el vecino David Luis García, habitante en el Caserío del Nido, de este término, manifestando haber recogido un buey de las siguientes señas:

Capa roja, cuerna recogida, tiene una mancha en el ojo derecho e inflamación en la mano izquierda.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para el régimen de reses mostrencas.

Palencia 13 de Marzo de 1939 III Año Triunfal.

El Gobernador civil,  
Fernando Martí

## Junta Provincial de Abastos

A partir de esta fecha, se establece como única la siguiente tasa de precios para la compra-venta de patatas en la provincia.

Al productor y sobre almacén 0'37 pesetas kilo.

Al almacenista sobre vagón 0'39 pesetas kilo.

Al detallista 0'45 pesetas kilo.

Quedan anuladas las tasas anteriores. Se mantiene la prohibición absoluta de exportar patatas para fuera de la provincia.

Palencia 11 de Marzo de 1939. III Año Triunfal.

El Gobernador civil-Presidente,  
Fernando Martí Alvaro

## Junta provincial de Beneficencia

Relación de las cantidades recaudadas en la provincia durante el pasado mes de Febrero por los días semanales del «Plato Unico».

	Ptas.	Cts.
Abarca	110	15
Abastas	266	80
Abia de las Torres	173	45
Aguilar de Campoó	1697	70
Alar del Rey	1389	45
Alba de Cerrato	245	60
Alba de los Cardaños	116	>
Amayuelas de Abajo	68	>
Amayuelas de Arriba	135	>
Ampudia	954	90
Amusco	980	15
Antigüedad	615	90
Añoza	76	60
Arbejal	113	40
Arconada	249	50
Arenillas de San Pelayo	56	>
Astudillo	1598	60
Autilla del Pino	497	80
Autillo de Campos	600	>
Ayuela	90	>
Bahillo	229	40
Baltanás	908	35
Baños de Cerrato	3617	>
Baquerín de Campos	195	>
Bárcena de Campos	108	40
Barrio de San Pedro	200	>
Barruelo de Santullán	3786	80
Báscones de Ojeda	169	>
Becerril de Campos	1800	>
Becerril del Carpio	227	40
Belmonte de Campos	103	35
Berzosilla	54	85
Boada de Campos	154	60
Boadilla del Camino	287	60
Boadilla de Rioseco	337	70
Brañosera	510	20
Buenavista de Valdavia	305	25
Bustillo de la Vega	>	>
Bustillo del Páramo	200	>
Calahorra de Boedo	108	80
Calzada de los Molinos	378	45
Calzadilla de la Cueva	165	30
Camporredondo de Alba	134	60
Capillas	201	80
Cardeñosa de Volpejera	227	70
Carrión de los Condes	2505	05
Castil de Vela	280	50
Castrejón de la Peña	551	>
Castrillo de Don Juan	243	20
Castrillo de Onielo	268	80
Castrillo de Villavega	480	>
Castromocho	705	>
Celada de Robledo	82	10
Cenera de Zalima	250	90
Cervatos de la Cueva	568	>
Cervera de Pisuerga	1002	60
Cevico de la Torre	789	05
Cevico Navero	422	20
Cisneros	923	35
Cobos de Cerrato	386	70
Collazos de Boedo	190	>
Congosto de Valdavia	180	60
Cordovilla la Real	270	>
Cozuelos de Ojeda	168	>
Cubillas de Cerrato	520	80
Dehesa de Montejo	253	10
Dehesa de Romanos	135	85
Dueñas	1060	85
Espinosa de Cerrato	567	>
Espinosa de Villagonzalo	287	>
Frechilla	691	90
Fresno del Río	120	>
Frómista	1106	80
Fuente-Andrino	74	55
Fuentes de Nava	1491	05
Fuentes de Valdepero	282	15
Gozón de Ucieza	107	40
Grijota	760	45
Guardo	983	35
Guaza de Campos	466	80

Hérmedes de Cerrato	221	40
Herrera de Pisuerga	1664	>
Herrera de Valdecañas	435	>
Herreruela de Castillería	33	>
Hontoria de Cerrato	388	>
Hornillos de Cerrato	184	>
Husillos	277	05
Itero de la Vega	247	40
Itero Seco	165	80
Lantadilla	377	50
La Puebla de Valdavia	170	25
Las Cabañas de Castilla	114	35
La Serna	117	15
Lavid de Ojeda	242	50
Ledigos	190	>
Ligüérezana	88	55
Lomas	105	60
Lores	44	70
Magaz	441	>
Manquillos	179	20
Mantinos	137	85
Marcilla de Campos	361	60
Mazariegos	403	35
Mazuecos de Valdeginete	322	>
Melgar de Yuso	422	25
Membrillar	130	>
Meneses de Campos	382	70
Micieces de Ojeda	148	35
Monzón de Campos	563	70
Moratinos	121	40
Mudá	142	>
Nestar	62	20
Nogal de las Huertas	148	60
Olea de Boedo	53	>
Olmos de Ojeda	566	>
Olmos de Pisuerga	254	40
Osornillo	114	30
Osorno	732	90
Otero de Guardo	70	>
Palacios del Alcor	104	60
Palencia	22928	40
Palenzuela	502	50
Páramo de Boedo	96	90
Paredes de Nava	3340	>
Paredes de Monte	91	70
Payo de Ojeda	202	>
Pedraza de Campos	200	>
Pedrosa de la Vega	323	85
Perales	462	70
Perazancas	200	>
Pino del Río	235	25
Piña de Campos	390	>
Población de Arroyo	141	30
Población de Campos	344	05
Población de Cerrato	140	65
Polentinos	67	75
Pomar de Valdivia	477	35
Poza de la Vega	110	95
Pozo de Urama	77	>
Pozuelos del Rey	148	>
Prádanos de Ojeda	615	30
Quintana del Puente	343	>
Quintanaluengos	252	60
Quintanilla de Onsoña	355	20
Rebanal de las Llantas	43	80
Redondo	155	>
Reinoso de Cerrato	136	85
Renedo de la Vega	362	80
Renedo de Valdavia	185	>
Requena de Campos	220	25
Resoba	25	>
Respanda de la Peña	255	>
Revenga de Campos	337	40
Revilla de Campos	115	>
Revilla de Collazos	180	>
Ribas de Campos	332	80
Riberos de la Cueva	222	70
Robladillo de Ucieza	90	>
Saldaña	1160	10
Salinas de Pisuerga	171	60
San Cebrián de Campos	539	40
San Cebrián de Mudá	139	>
San Cristóbal de Boedo	70	40
San Llorente de la Vega	146	70
San Mamés de Campos	177	80
Ventanilla	149	65
San Román de la Cuba	218	20
S. Salvador de Cantamuda	280	>
Santa Cecilia del Alcor	251	50

Ptas. Cts.

Santa Cruz de Boedo	124	45
Santervás de la Vega	317	>
Santibáñez de Ecla	261	60
Santibáñez de la Peña	1275	20
Santibáñez de Resoba	31	20
Santillana de Campos	210	25
Santoyo	245	20
Sotobañado	297	>
Soto de Cerrato	>	>
Tabanera de Cerrato	244	>
Tabanera de Valdavia	48	>
Támara	320	40
Tariego	659	50
Lagartos	350	>
Torquemada	1763	50
Torre de los Molinos	92	50
Torremormojón	212	50
Triollo	152	10
Valbuena de Pisuerga	67	45
Valdecañas	299	20
Valdegama	576	40
Valdeolillos	150	>
Valderrábano	123	30
Valdespina	168	95
Valoria de Aguilar	187	>
Valoria del Alcor	215	50
Valle de Cerrato	274	60
Valle de Santullán	53	30
Vañes	108	>
Vega de Bur	447	>
Vega de doña Olimpa	199	65
Velilla de Guardo	331	50
Ventosa de Pisuerga	194	40
Vergaño	43	50
Vertavillo	368	45
Villabasta	77	>
Villabermudo	108	60
Villacidaler	162	80
Villaconancio	175	60
Villada	1257	70
Villadiezma	190	>
Villaeles de Valdavia	136	95
Villafrauel	177	>
Villahán	277	40
Villaherreros	270	>
Villajimena	61	70
Villalaco	148	50
Villalba de Guardo	142	40
Villalcázar de Sirga	860	50
Villalcón	309	80
Villalobón	301	70
Villaluenga de la Vega	400	>
Villalumbroso	367	40
Villamartín de Campos	226	05
Villamediana	396	50
Villameriel	297	70
Villamorco	64	80
Villamoronta	220	>
Villamuera de la Cueva	165	>
Villamuriel de Cerrato	1029	93
Villanueva de Abajo	120	>
Villanueva de Henares	79	40
Villanueva del Rebollar	93	70
Villanuño de Valdavia	221	15
Villaprovedo	181	80
Villarmentero de Campos	48	20
Villarrabé	696	60
Villarramiel	2116	>
Villasabariego de Ucieza	200	>
Villasarracino	408	>
Villasila	190	30
Villatoquite	171	80
Villaturde	460	>
Villaumbrales	359	35
Villaviudas	446	55
Villelga	210	70
Villerrías	318	>
Villodre	80	30
Villodrigo	75	55
Villoldo	538	85
Villota del Duque	180	70
Villota del Páramo	318	50
Villovieco	170	40

Ptas. Cts.

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia

## Carreteras

Terminadas las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 6 de la carretera de tercer orden de Frómista a Lantadilla, ejecutadas por su contratista don Pedro Pastor, vecino de Palencia,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales de Frómista y Requena, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 11 de Marzo de 1939. III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe accidental, Enrique Gómez.

## Delegación de Industria de la provincia de Palencia

Vista la instancia presentada por don José Tartilán Alcalde, por la que solicita la implantación de una industria de fabricación de galletas, para situarla en la calle de Colón, 43, entresuelo, de esta ciudad.

Resultando: Que tal petición se fundamenta en las necesidades del mercado.

Considerando: Que tal fabricación es necesaria para cubrir las necesidades de la ciudad,

Esta Delegación de Industria, ha tenido a bien autorizar a don José Tartilán Alcalde, para la fabricación de galletas, comprendida en el grupo a) con una producción media de veinticinco kilos diarios.

Esta industria ha de ser de carácter local, sujetándose a las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización solo será válida a nombre de don José Tartilán.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de un mes, a partir de la concesión.

3.ª Don José Tartilán queda obligado a comunicar a esta Delegación de Industria la fecha de puesta en marcha para la expedición del acta acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión y autorización de puesta en marcha.

Palencia 8 de Marzo de 1939. III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, M. Prieto Peláez.

Palencia 9 de Marzo de 1939. III Año Triunfal.

V.º B.º:  
El Gobernador civil-Presidente,  
Fernando Martí Alvaro

### Comisión Provincial encargada de nombramientos de Maestros provisionales e interinos

En cumplimiento de lo que dispone la Orden Ministerial de 20 de Agosto de 1938, se publican a continuación los acuerdos adoptados por esta Comisión, en sesión celebrada ayer.

1.º Quedar enterada del telegrama del Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, fecha 1.º del actual, participando el nombramiento con carácter provisional para la escuela de niños número 3 de esta Capital, vacante por haber sido nombrado Inspector provisional de León, don Mariano Santos Martín, a don Cipriano Gil Magdaleno, Maestro propietario de Paredes de Nava, aplazando el nombramiento para esta escuela hasta que el señor Santos comunique el sueldo por que opta.

Se entera la Comisión de los siguientes nombramientos interinos a los que presta su aprobación: doña Josefa Lagunilla Doyague, núm. 115 de la lista, para la Escuela de niñas de Villaviudas; doña Atanasia Alonso Losada, núm. 116, para la de párvulos de Fuentes de Nava; doña Clementina González Rodríguez, número 117, para la mixta de Villota del Duque; doña Adalberto Nevares Cuadrado, número 118, para la mixta de San Martín y Perapertú; doña Jesusa Cantero Castañeda, núm. 119, para la mixta de San Cebrián de Mudá, y doña Amalia de la Puebla Alvarez, núm. 120 para la mixta de Villota del Duque, por haber comunicado doña Clementina González que no podía posesionarse.

Palencia 11 de Marzo de 1939. III Año Triunfal.—El Secretario accidental, Angel Malo.

### Inspección Provincial de Sanidad

#### Aviso a los Farmacéuticos

Por la Jefatura Nacional de Sanidad se comunica a esta Inspección que, habiendo desaparecido los motivos por los cuales fué prohibida la venta de la especialidad farmacéutica «Calcio Olalla», desde esta fecha queda levantada dicha prohibición, y por lo tanto puede dispensarse la especialidad aludida.

Palencia 13 de Marzo de 1939. III Año Triunfal.—El Inspector provincial de Sanidad, Mauro Martín de Prado.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 65  
Palencia

Don Isidoro Páramo Peña, Secretario del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Palencia.

Doy fé: Que en el asunto mencionado a continuación, se dictó sentencia que contiene el encabezamiento, fallo y publicación del tenor literal siguiente.

**Sentencia.**—En la ciudad de Palencia a tres de Marzo de mil novecientos treinta y nueve. III Año Triun-

fal.—Vista por el señor don Manuel Pérez Romero, Juez de primera instancia de la misma y su partido, la presente demanda seguida en este Juzgado, entre partes. De una, y como demandante, don José Alonso Gato, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Grijota, representado y defendido en turno de oficio, por el Procurador don Fausto Celada Arce, y por el Letrado don José Ordóñez Pascual. Y de otra, y como demandados, doña Paulina y doña Teodora Alonso Gato, mayores de edad, casadas, y vecinas de Grijota, quienes por su incomparecencia, fueron declaradas en situación de rebelde. Y el señor Abogado del Estado, en representación de la Hacienda Pública, representado y defendido por sí.

**Fallo.**—Que debo declarar y declarar pobre en sentido legal a don José Alonso Gato, para que en tal concepto, pueda litigar en este Juzgado, en reclamación a herencia de su finado padre don Isidro Alonso Olivares, contra doña Paulina y doña Teodora Alonso Gato. Mediante la rebeldía de las demandadas, se notifique esta sentencia en el modo y forma dispuesto en la Ley, caso de no interesar el demandante se efectúe personalmente. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Manuel Pérez Romero. (rubricado).

**Publicación.**—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de primera instancia que la autoriza hallándose celebrando audiencia pública en su Juzgado en el mismo día de su fecha de que yo Secretario doy fé. Palencia a tres de Marzo de mil novecientos treinta y nueve. Tercer Año Triunfal.—Ante mí, Isidoro Páramo. (rubricado).

Concuerda a la letra con sus originales que me remito. Para que conste cumpliendo lo mandado y enviar oficio al Excmo. Señor Gobernador civil de esta provincia, a efectos de ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la misma y sirva de notificación formal a las demandadas rebeldes doña Paula y doña Teodora Alonso Gato, libro y firmo el presente, con el visto bueno de S. S., en Palencia a nueve de Marzo de mil novecientos treinta y nueve. III Año Triunfal.—Isidoro Páramo.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Manuel Pérez Romero.

Núm. 58

Frechilla

Don Ceferino Marcos Nogales, Juez municipal de Frechilla, en funciones de primera instancia de la misma y su partido, por hallarse el titular en comisión de servicio.

Por el presente edicto hago saber: Que ante dicho Juzgado se tramita pieza separada de responsabilidades civiles, dimanante del sumario número 10 de 1936, por lesiones, contra Nicanor Gómez Lambas, vecino de Cisneros, y se acuerda sacar a primera, pública y judicial subasta, la finca que se describe a continuación, embargada al procesado en dicho procedimiento.

Una casa sita en casco de Cisneros y su calle del Andrajo, señalada con el número 8; linda por la derecha entrando, con casa de Desiderio Arce; izquierda, con la calle del Andrajo; y por el fondo, con corral que posee Antero de la Torre. Tasada en 500 pesetas.

### Condiciones

La subasta tendrá lugar el día ocho del próximo mes de Abril y hora de las once de su mañana, ante la sala Audiencia del Juzgado de primera instancia de Frechilla.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del inmueble.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

No existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante el suplir dicha falta con arreglo a ley, y finalmente, que el inmueble descrito, se halla libre de cargas, según resulta de la certificación del Registro de la Propiedad.

Dado en Frechilla a ocho de Marzo de mil novecientos treinta y nueve. III Año Triunfal.—Ceferino Marcos.—El Secretario judicial, Benito Fernández.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### Villameriel

La Comisión Gestora de este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 5 del actual, acordó anunciar concurso para la provisión interina de la Plaza de Recaudador de Arbitrios Municipales de este Municipio para el año actual, bajo las condiciones siguientes:

El que resulte nombrado Recaudador, percibirá por premio de cobranza el 3 por 100 del importe total de los repartimientos de que se haga cargo; habrá de ingresar la cuarta parte de dichos repartimientos en los diez días últimos de cada trimestre, y antes del 25 de Diciembre próximo el importe íntegro de repetidos Repartimientos y serán de su cargo las partidas fallidas que puedan resultar.

Antes de tomar posesión acreditará el Recaudador haber ingresado en la Caja Municipal el 25 por 100 del importe total de los repartimientos a realizar en concepto de fianza de la que podrá quedar relevado si así lo acordara el Ayuntamiento, cuya facultad se reserva, también se reserva el Ayuntamiento el derecho de preferencia en igualdad de circunstancias de los concursantes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días, debidamente reintegradas y dirigidas a esta Alcaldía.

Villameriel 9 de Marzo de 1939. III Año Triunfal.—El Alcalde, Jesús Pérez.

### Recaudación de contribuciones de Baltanás

EDICTO

Don Aureliano Diezhandino Abarquero, Recaudador de Contribuciones en la Zona 2.ª de Baltanás.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan incluidos en los documentos cobratorios de los Ayuntamientos que a continuación se indican, figuran en descubierto con la Hacienda por débitos de la Contribución que se expresa, correspondientes a los años que se relacionan. Y como se trata de contribuyentes de domicilio

ignorado y de hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

#### Alba de Cerrato

RÚSTICA

Años 1934 al 1938

Adriano Alonso, 10'76 pesetas.  
Nicolás Alonso, 2'68.  
Inés Arranz Alonso, 80'64.  
Basilio Barrasa, 4'30.  
Santiago Bartolomé, 135'94.  
Balbina de la Cal, 180'04.  
Regina Bocos, 31'83.  
Maturino Calleja, 15'90.  
Centeno, 12'67.  
Teodoro Cantero, 12'67.  
Isidoro Cuervo, 5'15.  
Eugenio Lenque, 30'20.  
Feliciano Escudero, 139.  
Teófila Fernández, 9'56.  
Saturnino Franco, 13'35.  
Eustaquio de la Fuente, 2'59.  
Pedro de la Fuente, 1'92.  
Asociación Gral. del G., 1'42.  
Luis García, 21'36.  
Rufina García Araguz, 18'30.  
Fiorencio García, 145'18.  
Gabriel González, 33'15.  
Juan González, 0'33.  
Moisés González, 11.  
Próculo Herrero, 5'82.  
Prudencio Herrero, 2'56.  
Martín Chacón, 0'83.  
Jabolos, 27'75.  
María Cruz Lobete, 108'71.  
Hipólito López, 33'47.  
Juana López, 6'51.  
Julián López, 0'33.  
Sebastián López Herrero, 98'60.  
Fernando Monedero herederos, 643'65.  
Arturo Muñoz, 6.  
Fernando Muñoz, 0'84.  
Julián Núñez, 0'28.  
Eusebio Ordejón de la Fuente, 18'03.  
Francisco Ordejón de la Fuente, 3'90.  
Pedro Ordejón de la Fuente, 5'01.  
Valeriana Ordejón, 2'79.  
Teodoro Pérez, 3'32.  
Alejandro Plaza, 43'19.  
Máxima Quevedo, 5'21.  
Ricardo Barrechimeneas, 0'39.  
Santiago Rivas, 10'32.  
Secundino Ruiz, 504'58.  
Fermín Ruiz, 23'64.  
Dionisio Ruiz, 1'59.  
Pablo Salas, 66'92.  
Miguel Salas, 1'84.  
Paula Soladana, 10'98.  
Saturnino Torres, 18'51.  
Félix Zamora, 19'08.  
Lucio Zamora, 19'08.

Baltanás

RÚSTICA

Años de 1934 y 1935

Evaristo Antón Herrera, 57'09 pesetas.  
Francisco Alonso Rodríguez, 2'08.  
Felipe Antón Curiel, 41'43.  
Francisco Antón Velasco, 46'43.  
Julia Aparicio Tristán, 21'27.  
Julio Atienza García, 11'25.  
Marcelo Atienza Cabezuado, 9'07.  
Pedro Atienza Ruifernández, 2'85.  
Teodoro Antón Curiel, 18'43.  
Valentín Atienza Fombellida, 5'77.

Zacarias Atienza Fombellida, 3'47.  
 Alejandro Brezo Curiel, 23'38.  
 Estanislao Baranda Toquero, 6'08.  
 Jorge Baranda Villafuella, 28'66.  
 Juan Baranda Toquero, 14'86.  
 Ventura Barcenilla Masa, 52'12.  
 Apolinar Cerrato Calleja, 9'16.  
 Angel Calleja Ceballos, 27'16.  
 Angel Cabezudo Villafuella, 52'86.  
 Bernardo Calleja Cabezudo, 5'05.  
 Eloy Carranza Cantera, 64'64.  
 Francisco Garrido Camino, 3'79.  
 Gabriel Cabezudo Sanz, 28'39.  
 Joaquín Calvo Baranda, 10'26.  
 José Cabezudo Espina, 4'41.  
 Lucio Calleja Puertas, 2'29.  
 Lino Curiel Pirón, 41'64.  
 Miguel Calleja Ruipérez, 10'68.  
 Mariano Calvo Cantera, 10'68.  
 Manuel Calleja Moreno, 5'61.  
 Olegario Cabezudo Simón, 44'80.  
 María Cantera Termino, 8'51.  
 Paula Calleja Cabezudo, 12'64.  
 Petra Calzada Diago, 13'94.  
 Ruperto Cantera del Rio, 7'37.  
 Ramón Sanz Esteban, 1'97.  
 Segundo Calleja Calvo, 6'31.  
 Sergio Cabezudo Cabezudo, 8'04.  
 Santos Calleja Puertas, 14'86.  
 Tiburcio Calleja García, 1'59.  
 Teodoro Calleja Espina, 47'20.  
 Agueda Diez Diez, 2'28.  
 Eufemia Diago Aparicio, 2'52.  
 Egidia Diago Núñez, 45'44.  
 Emeterio Diez Martínez, 12'64.  
 Esteban Diez Torres, 1'26.  
 Florentino Diago Galán, 3'06.  
 Gregorio Diago Calzada, 9'90.  
 Isidoro Diago Puertas, 7'57.  
 Pablo Diez Escudero, 42'28.  
 Ruperto Diago Fombellida, 10'08.  
 Domingo Espina Calleja, 8'21.  
 Doroteo Espina Tomé, 6'96.  
 Gregorio Espina Villafuella, 10'08.  
 Julio Espina Tomé, 17'02.  
 Luciano Espina Torres, 46'08.  
 Manuela Encinas, 32'58.  
 Rafael Espina Picado, 13'82.  
 Sebastián Espina González, 7'74.  
 Tiburcia Esteban Baranda, 13'90.  
 Juliana Fombellida Núñez, 1'02.  
 Raimundo de la Fuente Ortega, 4'74.  
 Romana Fombellida Curiel, 1'88.  
 Valentín Fombellida Curiel, 13'28.  
 Zoilo Fernández Marín, 13'90.  
 Anacleto González Infante, 20'68.  
 Alejandro García Barcenilla, 67'96.  
 Agustín González Castrillo, 2'85.  
 Francisco Gutiérrez Curiel, 7'08.  
 Manuela González Gutiérrez, 8'52.  
 María González Cantera, 20'19.  
 Santos Gil Ruipérez, 19'78.  
 Tiburcio Guillén Valverdé, 96'96.  
 Vicente González Cantera, 1'26.  
 Quiterio Hernánz Nieto, 21'24.  
 Policarpo Giménez Tristán, 48'72.  
 Felipe López Alexandre, 8'83.  
 Pedro León Liras, 12'64.  
 Castor Moreno Curiel, 8'56.  
 Francisco Macho Puertas, 5'07.  
 Gabino Macho Puertas, 5'41.  
 Mateo Maté Calleja, 3'15.  
 Patricio Maté Diez, 14'70.  
 Tomás Martínez Rodríguez, 0'63.  
 Epifanio Obispo Tejado, 3'17.  
 Víctor Ortega Herrero, 66'80.  
 Basilio Pérez Diez, 50'72.  
 Bonifacio Puertas Ruifernández, 1'90.  
 Estanislao Puertas Cantera, 28'38.  
 Feliciano Puertas Rojas, 3'47.  
 Florencio Puertas Ruipérez, 7'57.  
 Fortunato Puertas Toquero, 7'66.  
 María Puertas Alcalde, 23'83.  
 Román Puertas Diez, 1'14.  
 Román Puertas García, 11'45.  
 Ramón Puertas Calleja, 18'33.  
 Rosario Puertas Diez, 1'14.  
 Sinfioriano Puertas Rojas, 4'38.  
 Albertano Ruipérez Cabezudo, 10'92.  
 Eulogia Río Montoya, 6'49.  
 Esteban Roldán Curiel, 4'44.

Félix Roldán Mora, 3'79.  
 Francisco Ruifernández Calleja, 16'74.  
 Juan Ruipérez Ruipérez, 30'93.  
 Lorenza Rodríguez Sahagún, 31'25.  
 Román Sanz Esteban, 1'98.  
 Celestino del Río Espina, 67'64.  
 López Toquero Asensio, 229'88.  
 Martín Tristán Infante, 1'90.  
 Pedro Toquero Gómez, 9'48.  
 Paulino Toquero Pérez, 68'03.  
 Eleuteria Villafuella Nieto, 25'72.  
 Fernando Vázquez Cardenal, 9'50.  
 Lorenzo Vacas Torres, 5'05.  
 Mariano Villafuella Puertas, 7'57.  
 Macario Velasco Sahagún, 8'77.  
 Francisco Alonso Diez, 22'11.  
 Felipe Atienza Lezcano, 1'91.  
 Juan Aparicio Calleja, 8'90.  
 Tomás Acitores Sanz, 5'38.  
 Venancio Abarquero Cerrato, 2'85.  
 Castor Bustos, 6'75.  
 Elisa Barba Cantera, 5'07.  
 Fructuoso Barba, Cantera, 6'96.  
 Juan Barba Cantera, 24'60.  
 Argimiro Cerrato, 2'52.  
 Apolinar Cerrato Valdeolmillos, 1'90.  
 Carlos Campo Padilla, 17'05.  
 Donaciano Carrillo Escaño, 14'39.  
 Eugenio Calleja Pastor, 6'31.  
 Gervasio Cuervo Rodríguez, 2'21.  
 Miguel Cantera Cerrato, 6.  
 María Dolores Cerrato Cuesta, 7'28.  
 Paula Calleja Alba, 3'47.  
 Pedro y Marcial Calleja, 34'44.  
 Pascasio Casero García, 4'26.  
 Román Calleja Alba, 4'43.  
 Victoriano Carranza Masa, 2'21.  
 Victoriano C. Ruifernández, 26'71.  
 Benito Diez Cuervo, 8'54.  
 Felisa Diago Aguado, 6'31.  
 Guillermo Diez Martínez, 2'52.  
 José Domingo Calleja, 6'04.  
 Mariano Diez Núñez, 2'52.  
 Mariano Diez Plaza, 5'21.  
 Amador Galán de Rozas, 5'61.  
 Desiderio Galán Padilla, 7'26.  
 Dionisio Galán Núñez, 3'91.  
 Félix Galán Cerrato, 12'02.  
 Fausto García Villafuella, 5'38.  
 Tomás González Aparicio, 8'20.  
 Ezequiel Hidalgo, 34'09.  
 Benito Labra Toribio, 36'88.  
 Francisco López Arce, 1'90.  
 Valentín López Fernández, 3'79.  
 Adelaida Martín Ruiz, 17'21.  
 Baudilio Mocha Aguado, 27'41.  
 Ezequiel Manuel, 1'58.  
 Regino Moro Cabezudo, 9'48.  
 Hilario Obispo Alonso, 10'09.  
 Benito Pastor Amor, 20'83.  
 Ignacio Pastor Picado, 6'93.  
 José Pastor García, 3'78.  
 Juan Palomares Mendoza, 52'73.  
 Pedro Pérez Cerrato, 9'48.  
 Anacleto Rodríguez Rodríguez, 3'16.  
 Elías Rodríguez, 3'79.  
 Fidel Rodríguez González, 7'03.  
 Guadalupe Rodríguez, 6'31.  
 Regina Ruiz Pérez, 6'95.  
 Juan Torres Pedrejón, 1'58.  
 Bonifacio Villafuella Puertas, 15'46.  
 Eladio Zahonero, 2'83.  
 Juan Niño Encinas, 3'40.  
 Leandro González Niño, 3'41.  
 Anselmo Diago Calleja, 6'01.  
 Agustín Puertas Cabezudo, 14'82.

#### Castrillo de Don Juan

DERECHOS REALES

Año de 1938

Nicéforo Amón Martínez, 86'57 pts.  
 Aproniano Amón Núñez, 74'36.  
 Gregoria Núñez Arroyo, 81'22.  
 Felisa Núñez Aragón, 74'78.  
 Sofía Núñez Aragón, 74'78.  
 Mauricio Núñez Aragón, 74'79.

#### Castrillo de Onielo

RÚSTICA

Años de 1934 y 1935

Jesusa Abarquero, 1 peseta.

José Abarquero, 3'20.  
 Eutiquio Abarquero, 180'60.  
 Fabián Acitores Prieto, 8'66.  
 Mariano Aguado, 0'37.  
 Alejandro Alonso, 1'62.  
 Herederos de Miguel Alonso, 2'94.  
 Miguel Alonso Antón, 2'94.  
 Julián Alonso Bajón, 47'04.  
 Rafael Arias, 2'16.  
 Herederos de José Arias, 3'98.  
 Herederos de Ruperto Alonso, 0'08.  
 Abraham Asénsio, 31'04.  
 Herederos de Juan Bajón, 1'84.  
 María Barcenilla, 4'84.  
 Heliodoro Beltrán, 4'72.  
 Gregorio Cabezudo Encinas, 0'73.  
 María Candelas Alcalde, 4'72.  
 Herederos de Demetrio Encinas, 12'08 pesetas.  
 Idefonso Encinas y Cayo Nieto, 2'94.  
 Luciano Encinas, 26'32.  
 Petra Encinas, 4'72.  
 Sebastiana Encinas, 0'08.  
 Sinfioriano Encinas, 1'54.  
 Sebastiana Encinas, 17'28.  
 Antonia Encinas González, 6'46.  
 Inocencia Encinas Nieto, 1'11.  
 Rosendo Encinas Nieto, 0'41 y 76'56.  
 Celsa Encinas Nieto, 1'92.  
 Angela Encinas Villarrubia, 1'84.  
 Restituto Farrán, 0'92.  
 Julio Franco Bargas, 0'54.  
 Herederos de Baldomero González, 7'88.  
 Cristeta González, 0'54.  
 Vicente González, 0'76.  
 Florentina G. González, 6'50.  
 Eliseo González Villarrubia, 0'20.  
 Antonio de las Heras, 4'04.  
 Juan de las Heras, herederos, 10'82.  
 Eustaquio Hernández, 3'09.  
 Tomás Irene, 1'10.  
 Protasia de Juana, 0'92.  
 Paulino Lorenzo, 4'91.  
 Fructuosa Manchón, 6'42.  
 Francisco Marín, 7'64.  
 Marcos Marín Curiel, 2'56.  
 Dionisio Marín Moras, 0'72.  
 Onofre Manrique Aguado, 5'12.  
 Apolinar Marquina, 0'14.  
 Herederos de José Martín, 0'16.  
 Herederos de Juan Mena, 0'92.  
 Florentino Moras, 1'10.  
 Julián Moras, 3'96.  
 Narciso Moras, 5'56.  
 Eladio Moreno, 0'37.  
 Herederos de Mannel Moreno, 0'11.  
 Emilio Nieto, 0'30.  
 Herederos de Nicanora Nieto, 2'94.  
 Fabián Nieto Abarquero, 2'28.  
 Otilio Niño, 11'76.  
 Obras Públicas, 0'40.  
 José del Olmo, 19'14.  
 Josefa del Olmo, 19'12.  
 Castor Palacios, 2'88.  
 Fermina Palacios, 11'76.  
 Alejandro Plaza, 23'48.  
 Antonio Pérez Nieto, 0'55.  
 Mariano Pérez Pinedo, 2'46.  
 Miguel Pila Santamaría, 1'46.  
 Andrés Quintero, 22'26.  
 Nazario Quintero, 0'74.  
 Fermina Sánchez, 3'14.  
 Fernando del Valle, 0'64.  
 Rafael Víctor Sáez, 1'20.  
 Miguel Villarrubia Arroyo, 5'50.  
 Eustaquio, 4'42.  
 Juliana, 1'48.

#### Cevico Navero

RÚSTICA

Años de 1934 y 1935

Arturo Asensio Villahoz, 7'81 ptas.  
 Antolín Asensio Ruifernández, 1'76.  
 Alberto Alvarez, 0'62.  
 Adrián Asensio Martínez, 13'86.  
 Braulio Alejos Moreno, 22'44.  
 Clímaco Arribas Sanz, 1'85.  
 Higinio Antolín Diez, 1'26.  
 Pedro Asensio Rodríguez, 0'88.

Jucundino Asensio Rojo, 7'49.  
 Jacinto Alejos López, 2'71.  
 Primitivo Asensio Barcenilla, 63'84.  
 Victoriano Asensio Rojo, 34'86.  
 Bernardino Bartolomé Minguez, 39'62.  
 Juan Pablo Baldazo de Domingo, 94'66.  
 Tomás Baldazo Niño, 37'32.  
 Fidel Carrascal Curiel, 20'76.  
 Juan Curiel Alejos, 4'83.  
 Simón Curiel Ortega, 30'24.  
 Teodoro Carrascal Monge, 16'73.  
 Esteban de Juana Bilbao, 13'28.  
 Benito de Juana Bilbao, 1'26.  
 Ruperto Estéban Baranda, 22'68.  
 Braulio González Rojo, 5'66.  
 Pedro González Asensio, 114'90.  
 Venancio G. González, 18'70.  
 Vicente González Alonso, 1'26.  
 Pedro G. González, 21'13.  
 Pedro Liñño Villahoz, 17'56.  
 Cecilio Muñoz Alejos, 4'82.  
 Florentino Mozo Hortelano, 7'70.  
 Juan Monje Padilla, 5'64.  
 Juana Matias Minguez, 15'08.  
 Luciano Martínez Gutiérrez, 36'08.  
 Mariano Martín Atienza, 15'72.  
 Rafael Matias Minguez, 4.  
 Máximo Monge Monge, 1'20.  
 Flaviado Mozo Curiel, 6'28.  
 Bernabé Monge Perote, 12'64.  
 Isidro Núñez Pinto, 30'84.  
 Dámaso Ortega Bilbao, 91'76.  
 Eustaquio Ortega Bilbao, 6'72.  
 Maximino Obispo Alonso, 1'34.  
 Moisés Ortega Simón, 43'28.  
 Laurentino Pérez Pérez, 5'74.  
 Emeterio Rodríguez Rodríguez, 1'80.  
 Luis Rodríguez Marcos, 3'62.  
 Máximo Renedo Merino, 34'15.  
 Saturnino Renedo Asensio, 35'64.  
 Eulogio Sainz Asensio, 40'32.  
 Deogracias Sanz Martínez, 110'46.  
 Ambrosio Villahoz Asensio, 87'16.  
 León V. Villahoz, 38'45.  
 Manuel V. Villahoz, 28'22.  
 Mariano Villahoz Pinto, 3'78.  
 Vicente Villahoz Olalla, 23'92.  
 José Villaoz Sainz, 49'06.  
 Raimundo Villahoz Asensio, 11'10.  
 Virgilio Arroyo, 3'40.  
 Félix Esteban Gaule, 3'22.  
 Andrés de la Fuente Zumel, 12'60.  
 Marcelino Gutiérrez Asensio, 10'58.  
 Toribio Renedo Villahoz, 4'09.  
 Isidoro Bachiller, 290'64.

URBANA

Jacinto Alejos Rayaces, 1'71 pesetas.  
 León Asensio Toribio, 9'03.  
 José Baldazo Carrascal, 12'04.  
 Bernardino Baldazo Flores, 0'65.  
 Victoriano Curiel López, 1'51.  
 Atanasio Curiel Sardón, 1'72.  
 Florencio González Minguez, 1'29.  
 Matías López Diez, 12'06, y 2'58.  
 Ramón López García, 2'58.  
 Severiana López de Juana, 2'16.  
 Andrés y José Llanos, 0'86.  
 Maximino Martín Asensio, 6'93 y 3'23.  
 Maximino Monge Monge, 1'94.  
 Bernabé Monge Perote, 3'67.  
 Gregorio Monge Simón, 2'58.  
 Pedro Monge Simón, 1'94.  
 Eustaquio Ortega Bilbao, 3'87.  
 Dámaso Ortega Moreno, 0'65.  
 Agustín Plaza Valdivieso, 3'44, y 2'16.  
 Flora Pérez Sardón, 1'29.  
 Martín Rayaces, 1'27.  
 Saturnino Renedo Asensio, 9'89 y 1'06.  
 Benedicta Villahoz Alejos, 8'42.  
 (Continuad.)